
RESOLUCIÓN (MEyCP Chubut) 171/2024

VISTO:

El Expediente N° 1264/2024 - D.G.R., la Ley XXIV N° 102 y Ley XXIV N° 106; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley XXIV N° 106 fija el valor del módulo para el pago del Impuesto de Sellos en su Artículo 38, y por otro lado, en su Artículo 53 fija el valor del módulo para el pago de las tasas retributivas de servicios;

Que el Artículo 113 de la Ley XXIV N° 106 faculta al Ministerio de Economía a modificar hasta en un 50 % (Cincuenta por Ciento) los valores de los módulos establecidos para el pago del Impuesto de Sellos del Título IV de la Ley de Obligaciones Tributarias;

Que en el mismo artículo se faculta al Ministerio de Economía a modificar hasta en un 50 % (Cincuenta por Ciento) el valor establecido para el pago de las Tasas Retributivas de Servicios del Título V, Capítulos I y II, de la Ley de Obligaciones Tributarias, de acuerdo a requerimiento fundado de las reparticiones con servicios retribuíbles;

Que se observa un incremento de los costos respecto de los servicios prestados, en relación a la retribución que el Estado percibe por las tasas fijadas en la Ley XXIV N° 106;

Que en función de ello resulta conveniente incrementar en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) el valor de los módulos de las Tasas Retributivas de Servicios del Título V, Capítulos I y II de la Ley XXIV N° 106, como para el Impuesto de Sellos, Título IV de la misma ley;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales y de hecho para hacer uso de la facultad legal conferida a este Ministerio de Economía;

Que la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía ha tomado intervención;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

Art. 1 - FÍJASE a partir del día 10 de Junio de 2024 en \$ 15.- (PESOS QUINCE) el valor del módulo establecido en el [artículo N° 38](#) del Título IV de la de la Ley XXIV N° 106 para el Impuesto de Sellos.

Art. 2 - FÍJASE a partir del día 10 de Junio de 2024 en \$7,50.- (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor del módulo establecido en el [artículo N° 53](#) del Título V de la de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

Art. 3 - La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Art. 4 - De forma.